



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2007.-

En la villa de Moraleja, siendo las veinte horas del día treinta de enero de dos mil siete, previamente citados se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Alcaldesa-Presidenta, Doña Teresa ROCA GONZALO, los siguientes Concejales: Don Felipe MAYORAL ROMÁN, Don Antonio GARCÍA GRANADO, Doña Esperanza CABALLERO SOLANA, Doña Alicia MARTÍN GONZALO, Don José Luis LÓPEZ GARCÍA, Doña Lourdes CARO HERRERO, Doña Concepción GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, Don Carlos LOMO MACÍAS, Don Rafael ESCUREDO JORGE, Doña Esmeralda LOZANO ARJONA, Doña M^a Luisa MARCOS RODRÍGUEZ y Doña Francisca CASTAÑO SABINO, asistidos por la Secretaria General de la Corporación, Doña Alicia VÁZQUEZ MARTÍN, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:**

1º. - LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2006.-

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda dar su aprobación al acta de fecha 26 de diciembre de 2006.

2º.- INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-

La Sra. Alcaldesa-Presidenta da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días 19 de diciembre de 2006 y 17 de enero de 2007, cuyo extracto es el siguiente:

- Licencias de Obra Menor.
- Licencias de rebajes de bordillos.
- Licencia de Apertura de Establecimientos.
- Contratación de Celadores.
- Sustitución de la Secretaria General.
- Cese de Arquitecto Técnico.
- Personación en procedimiento y otorgamiento de representación y defensa a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Remisión de fotocopia compulsada de expediente administrativo por Recurso interpuesto.
- Aprobación de las bases del cartel anunciador Carnaval 2007.
- Licencia de Cambio de Titularidad.
- Licencias de Vados Permanentes.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

- Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Licencias de Ocupación de Vía Pública con materiales, escombros, etc.
- Devoluciones de depósito.
- Licencias de expedición para tarjetas de armas.
- Incoación de expedientes de Responsabilidad Patrimonial.
- Nombramiento de Procuradora en representación de este Ayuntamiento.
- Acceso a facilitar documentación requerida.

3º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO SERVICIO SOCIAL DE BASE 2007.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2007, con el siguiente contenido:

*“Examinado el borrador del Convenio de colaboración para el mantenimiento del Servicio Social de Base “Valle del Árrago”, a suscribir entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Moraleja y Vegaviana, la **Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras**, previa deliberación y por unanimidad, propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

***Primero.-** Aprobar el Convenio de referencia.*

***Segundo.-** Proceder a la reserva de crédito en las partidas correspondientes del presupuesto en vigor a fin de hacer frente a la aportación municipal necesaria para este Convenio.*

***Tercero.-** Autorizar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para su firma.”*

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, en el sentido expresado en el Dictamen.

4º.- AMPLIACIÓN DEL CONVENIO PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS LOCALES SUSCRITO CON EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2007, con el siguiente contenido:

“Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y el Servicio Provincial (hoy Organismo Autónomo) de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud del cual se



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

*delegó la gestión y recaudación de determinados tributos locales, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y considerando que para una más eficaz gestión municipal sería aconsejable delegar también la gestión y recaudación de los ingresos procedentes del arrendamiento de lotes de la Dehesa Boyal, **la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Compras**, previa deliberación y por unanimidad, propone al Ilmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO.- *Solicitar a la Excm. Diputación Provincial la ampliación del Convenio de Colaboración referido, a fin de delegar en el mencionado Organismo Autónomo la gestión y recaudación de los ingresos procedentes del arrendamiento de lotes de la Dehesa Boyal.*

SEGUNDO.- *Dar traslado de este acuerdo al Organismo Autónomo de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, a fin de que procedan a efectuar las publicaciones y adoptar los acuerdos procedentes para su efectividad y entrada en vigor.”*

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, en el sentido expresado en el Dictamen.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo:

El Sr. LOMO MACÍAS ruega que se amplíe el horario del Servicio de Recaudación, ya que el Servicio funciona muy bien, pero entiende que el horario es insuficiente.

La Sra. ALCALDESA reconoce que dicha propuesta ya se ha efectuado al Presidente de Diputación.

5º.- EXPROPIACIÓN FORZOSA DE TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “ADECUACIÓN DE LA MARGEN DERECHA DE LA RIVERA DE GATA EN LA ZONA DEL PUENTE ANTIGUO DE MORALEJA (CÁCERES)”.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo en sesión celebrada el día 24 de enero de 2007, con el siguiente contenido:

“Examinado el Convenio de Colaboración suscrito entre la Confederación Hidrográfica del Tajo y el Ayuntamiento de Moraleja para la Restauración del Entorno Fluvial en la Rivera de Gata de este término municipal, en virtud del cual se ejecutarán la expropiación forzosa de terrenos necesarios para la



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Adecuación de la margen derecha de la Rivera de Gata en la zona del puente antiguo de Moraleja (Cáceres)”, consistentes, básicamente, en el acondicionamiento del entorno natural inmediato al cauce y en la ejecución de un parque fluvial para uso de los habitantes, comprometiéndose el Ayuntamiento a financiar el 25% del importe del proyecto, así como a la puesta a disposición de la Confederación Hidrográfica del Tajo de los terrenos e infraestructuras que sean necesarios para su ejecución.

Visto que las NN. SS. de Planeamiento clasifican los terrenos afectados por estas obras como Suelo urbano no consolidado, calificándolos como espacios libres, formando parte concretamente del Espacio Libre V-21, lo que conlleva ex lege la declaración de utilidad pública de los terrenos señalados, según el art. 144 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Dado que el Ayuntamiento es propietario de parte de los terrenos afectados, y que no ha sido posible llegar a un acuerdo con los propietarios de las parcelas núms. 211 del Polígono 4, y 67 y 69 del Polígono 1, se plantea a la necesidad de acudir a la vía expropiatoria, existiendo para esta finalidad consignación presupuestaria suficiente, según informe emitido por la Intervención Municipal, de acuerdo con los términos establecidos en los art. 149 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 24 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento.

La Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, previa deliberación y con la abstención del Grupo Popular, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

***PRIMERO.-** Incoar expediente de expropiación forzosa.*

***SEGUNDO.-** Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos mencionados, necesarios para la ejecución de las obras aprobando inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes que a continuación se describen, así como de sus propietarios, con indicación de la residencia y domicilio, afectados por el proyecto indicado, todo ello de conformidad con lo establecido en art. 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y 16 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.*



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

NOMBRE Y APELLIDOS	DIRECCIÓN	SITUACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA FINCA	REF. CATASTRAL	DATOS REGISTRAL ES	SUPERFICIE
-Guadalupe SÁNCHEZ DELGADO y Luis TORAL MÁRQUEZ -M. Teresa SÁNCHEZ DELGADO y José MURIEL BLÁZQUEZ -Jesús SÁNCHEZ DELGADO y M ^a Carmen BAJO PRADO	- Avda. Virgen de Guadalupe, núm. 27. CÁCERES.(927241688) - C/ Viena, núm. 3. CÁCERES.(927220660) - Avda. Ruta de la Plata, núm. 6, 2 ^o A. CÁCERES.(927230531)	Camino de las Pedrizas	Polígono: 4 Parcela: 211	10131A0040 02110000GW	Tomo 630, Libro 69 Folio 45, Finca 2.012	5.469 m ² (Labor) + 109 m ² (Improductivo) = 5.578 m ² .
José M ^a HERNÁNDEZ LÓPEZ	C/ Victoriano Revelo, núm. 19, Pl: 1 Pt:AB. MORALEJA	Camino de la Parra	Polígono: 1 Parcela: 67	10131A0010 00670000GL	No consta inscripción registral.	9.529 m ² (Labor)
Teresa UTRERA BARRANTE	Avda. Virgen de la Vega, núm. 1, C MORALEJA	Camino de la Parra	Polígono: 1 Parcela: 69	10131A0010 00690000GF	Tomo 445, Libro 31, Folio 61, Finca 1.925	954 m ² (Improductivo) + 14.213 m ² (Labor) = 15.167 m ²

TERCERO.- Publicar en el D.O.E., en el B.O.P., en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, anuncio indicativo de este acuerdo, que contenga la relación de bienes y derechos afectados, para que, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación en el B.O.P., puedan efectuarse las alegaciones que se tengan por convenientes, dando traslado, personalmente, a los propietarios, para que, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar igualmente desde la publicación en el B.O.P., puedan efectuar las alegaciones que tengan por convenientes, todo ello a efectos de rectificación de posibles errores en la descripción material y jurídica de los bienes, según lo prevenido en el art. 18 de la L.E.F., y 17 de su Reglamento.

Si durante el plazo expresado no se produjeran alegaciones no será necesario adoptar nuevo acuerdo. En caso contrario, se resolverán por el órgano competente. en el sentido que proceda.

CUARTO.- La valoración de los bienes a expropiar se efectuará de acuerdo con los criterios establecidos en el Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Sometido el asunto a votación, es aprobado por 7 votos a favor, del Grupo Socialista y 6 votos en contra, del Grupo Popular y de AIVE.

Intervenciones previas a la adopción del acuerdo:

El Sr. LOMO MACÍAS manifiesta que su Grupo se abstuvo de votar en la Comisión de Obras porque quería conocer el parecer de los propietarios afectados, y señala que tras hablar con ellos, su voto será negativo, ya que no están de acuerdo con otras valoraciones que se han realizado en la misma zona, y entienden que se debe seguir negociando porque creen que los propietarios tienen



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

razón ya que les parecen poco congruentes las valoraciones realizadas, comparándolas unas con otras.

La Sra. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, manifiesta que quiere abundar en lo que ha dicho el Portavoz del Grupo Popular ya que entiende que no es cierto que no se haya podido llegar a un acuerdo, ya que lo se pretende es que se acate la postura del Ayuntamiento, que dista mucho de la de los propietarios, por lo que se debería seguir negociando. Además, desea que conste que es la primera vez que en democracia se realiza una expropiación forzosa en este Ayuntamiento. Añade que el precio obtenido por unos interesados ha sido aceptable, y que la propuesta que se hace a otros no lo es, por lo que emprenderán acciones judiciales junto con los propietarios que así lo decidan.

El Sr. MAYORAL ROMÁN manifiesta en primer lugar que le parece sospechosa la actuación del Grupo Popular en este tema, ya que no defienden intereses del Ayuntamiento, sino intereses particulares. Añade que el Ayuntamiento no ha tasado nada, sino que se ha encargado la tasación a una empresa especializada, y los propietarios también han hecho su propia tasación. Señala que el equipo de gobierno ha citado a los propietarios para negociar una compra amistosa, algunos no han comparecido, con otros se llegó a un preacuerdo, que se paralizó por no estar de acuerdo con el momento de la puesta a disposición de los terrenos, y con otros se han sentado 4 ó 5 veces sin llegar a ningún acuerdo.

Añade que si la empresa tasadora da un precio de los terrenos entre 10 y 20 millones, y los propietarios quieren 50 millones, es difícil una aproximación en las negociaciones, pero el acuerdo es posible en cualquier momento antes de que se pronuncie el Jurado Autonómico de Valoraciones.

El Sr. LOMO MACÍAS, expone que no sabe qué quiere decir el Sr. MAYORAL ROMÁN con que le parece sospechoso, y concluye que todos tienen sospechas, y que su Grupo mira por los intereses del municipio y de los ciudadanos, y quiere ponerlos de acuerdo.

La Sra. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, manifiesta que nadie del Grupo Popular, ni de la Asociación Independiente de Vegaviana tiene terrenos que vayan a ser expropiados, que insiste en que se debe seguir negociando y solicita que se retire el asunto del Orden del Día.

El Sr. MAYORAL ROMÁN expone que empezaron las negociaciones en el año 2.003, y van 3 años, y es legítimo que los propietarios pidan lo que crean conveniente, y al final será lo que el Jurado de Expropiaciones diga, que hay que velar por los intereses generales, y señala que con la Ley del Suelo de Extremadura se hubiera podido ocupar el terreno directamente, al tratarse de un



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

sistema general, pero les parecía más adecuada la vía amistosa o, subsidiariamente, la expropiación.

La Sra. ALCALDESA expone que su equipo de gobierno está en la absoluta seguridad de que van a llegar a un acuerdo, pero a veces no es posible, porque una parte defiende intereses generales para el Ayuntamiento y la otra intereses particulares de los propietarios de los terrenos.

6º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 7 DE LAS NN. SS.-

Por la Secretaria General de la Corporación se dio lectura al Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2007, con el siguiente contenido:

*“Examinado el expediente incoado a instancia de URBANISMO Y VIVIENDA MORALEJA, S.L., para la modificación puntual núm. 7 de las NN.SS. de este municipio, y visto el informe jurídico emitido al respecto, en el que se indica que una vez sometido, tras la aprobación inicial, a información pública, no se han formulado alegaciones, por lo que procedería la aprobación provisional, por mayoría absoluta del Pleno, y su remisión al órgano competente de la Junta de Extremadura para su aprobación definitiva, la **Comisión Informativa de Obras y Urbanismo**, previa deliberación y por unanimidad, propone al Ayuntamiento Pleno que, por mayoría absoluta, **acuerde** la aprobación provisional de la modificación puntual núm. 7 de las NN.SS. y la remisión del expediente a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, órgano al que corresponde la aprobación definitiva que deberá producirse, de forma expresa en el plazo máximo de 4 meses desde que ingrese el expediente completo en la Comisión de Urbanismo, teniendo el silencio administrativo, en caso de producirse, carácter negativo.”*

Sometido el asunto a votación, es aprobado por unanimidad de los miembros presentes, en el sentido expresado en el Dictamen.

7º.- ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 16.-

8º.- ADJUDICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGENTE URBANIZADOR DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 21.-

Pide la palabra el Sr. MAYORAL ROMÁN, y propone que se queden sobre la Mesa estos puntos, al existir en los expedientes informes técnicos y jurídicos que no llegan a la misma conclusión, por lo que se han solicitado a Diputación y a la Agencia Extremeña de la Vivienda informes adicionales antes de adoptar la decisión precedente.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Pide la palabra la Sra. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, no entendiendo por qué ocurre ésto en el último momento, con el perjuicio que ello conlleva.

La Sra. ALCALDESA, aclara que lo que se está haciendo es adjudicar la condición de Agente Urbanizador, y la Alcaldía, como hay un informe del Arquitecto que dice que se necesita una serie de documentación y un informe jurídico que dice que la documentación está en regla, al no ser coincidentes, pide un informe tanto a Diputación como a la Agencia de la Vivienda, y lo único que se ha hecho es seguir los pasos marcados por la ley, concluyendo que no cree que pase nada si hay que esperar un mes más, en aras de la seguridad jurídica.

La Sra. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ dice que entiende que se adopten todas las medidas necesarias, pero en la Comisión Informativa se informó que el expediente estaba completo.

El Sr. MAYORAL ROMÁN aclara que en la Comisión Informativa se comentó la discordancia entre los informes técnico y jurídico.

EL Sr. ESCUREDO JORGE expone que en la Comisión Informativa se dijo que había un informe del Arquitecto que decía que faltaba documentación, pero que según el informe jurídico no era preceptiva en ese momento, por lo que sí se podía adjudicar, quedando sobre la mesa la adjudicación de otros dos Agentes Urbanizadores porque la documentación que les faltaba sí era preceptiva y no se les podía adjudicar.

El Sr. MAYORAL ROMÁN, desea aclarar que los informes de las Comisiones Informativas son preceptivos, pero no vinculantes, y que el Agente Urbanizador es una persona extraña que va a ocupar, urbanizar y gestionar unos terrenos que no son de su propiedad, por lo que concluye que el tema es importante y no hay que resolverlo a la ligera.

Sometidas individualmente a votación las propuestas de dejar estos dos asuntos sobre la mesa, son aprobadas por 7 votos a favor, del Grupo Socialista y 6 abstenciones, del Grupo Popular y de AIVE.

MOCIÓN EN MATERIA DE TERRORISMO

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.-

Sometida a votación la urgencia de esta Moción, de conformidad con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se obtienen 6 votos a favor, del Grupo Popular y AIVE, y 7 en contra, del Grupo Socialista, por lo que no resulta apreciada la urgencia.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Intervenciones previas a la moción:

La Sra. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ expone que su Grupo quiere presentar una Moción para que el Pleno se pronuncie sobre la urgencia, en relación con el atentado cometido en la Terminal 4 del Aeropuerto de Madrid-Barajas el día 30 de diciembre de 2006, y su disconformidad con la negociación con ETA-BATASUNA.

Asimismo, quiere trasladar su solicitud y apoyar a las familias de las dos víctimas mortales, así como a los heridos y al resto de afectados, y elogiar la labor y entrega de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, equipos de emergencia y a todos aquéllos que han dedicado su esfuerzo a las tareas de rescate.

Concluye que sólo desde el respeto a los principios y valores de la democracia pueden defenderse planteamientos políticos, y de la violencia terrorista no pueden extraerse más negociaciones y ventajas políticas, por todo ello considera que debe apreciarse la urgencia, a fin de solicitar al Gobierno de la Nación que rectifique la política de terrorismo y vuelva a la acordada en el Pacto de las libertades y contra el terrorismo.

La Sra. ALCALDESA señala que el Grupo Socialista también muestra su solidaridad incondicional con las Víctimas del Terrorismo, lo condena radicalmente, mostrando su rechazo total y absoluto a la banda terrorista, y su apoyo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, concluyendo que su Grupo no considera urgente esta Moción, y solicitando al Grupo Popular que retire esta Moción y que este Pleno pueda llegar a un acuerdo Institucional entre todos los Grupos Políticos, eliminando así la confrontación política en este asunto del terrorismo.

Tras la votación se retira la Sra. CARO HERRERO.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. LOMO MACÍAS pregunta si la Aparejadora ha sido despedida por algún motivo especial o porque ha finalizado su contrato, si se debe indemnizar a esta trabajadora, y si el Ayuntamiento ha contratado a otro técnico en su lugar.

Continúa el Sr. LOMO MACÍAS preguntando sobre si para el futuro puente que la Sra. Alcaldesa señaló que se iba a construir aguas abajo se tiene pensado utilizar el proyecto que ya estaba hecho, que lo situaba por debajo del paredón, o se ha pensado en otra ubicación.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

El Sr. LOMO MACÍAS pregunta si han informado los Servicios Técnicos sobre el cierre con losetas de los alcorques de los árboles.

Continúa el Sr. LOMO MACÍAS interesándose sobre la deuda que mantiene el Ayuntamiento con la Mancomunidad de Aguas, que no se paga desde el año 2002, y que asciende a más de 400.000€.

Se interesa también por la puesta al cobro de la licencia del puente.

Y por último pregunta sobre la facturación a este Ayuntamiento de la empresa MAI, que tiene solicitada.

La Sra. LOZANO ARJONA ruega que en el nuevo camino asfaltado de Ronda de los Molinos se señalicen los badenes.

La Sra. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ pregunta sobre si el mercadillo de los domingos está cubierto por la Póliza de Responsabilidad Civil de este Ayuntamiento.

Continúa la Sra. GONZÁLEZ GUTIÉRREZ señalando que se les ha comunicado por escrito que para continuar las obras del puente tenían que hacer un proyecto reformado, que no obraba en este Ayuntamiento, y que cuando estuviera se lo harían saber, pero observa que se están poniendo las losetas, y que se han reanudado las obras, sin licencia y sin proyecto reformado por lo que desde este momento anuncia que los Concejales del Grupo Popular y la Agrupación Independiente de Vegaviana se encerrarán en este Ayuntamiento hasta que se cambie de actitud con respecto a las obras del puente, y solicita que se envíe un fax a la Delegación y a la Subdelegación del Gobierno para comunicarles este hecho.

La Sra. ALCALDESA contesta, con respecto a la Aparejadora, que las bases de la convocatoria recogían claramente que se seleccionaba a un Arquitecto Técnico hasta que se convocase la plaza en propiedad o desapareciesen las razones de urgencia que motivaban su contratación, y éstas han desaparecido, dado que Mancomunidad aporta un Arquitecto Técnico a este Ayuntamiento, sin coste alguno para las arcas municipales.

En cuando al proyecto del puente no descarta la posibilidad de hacer el puente donde estaba previsto, pero tampoco de hacerlo más abajo.

Con respecto al tema de los alcorques, señala que estas obras se ejecutan dentro del plan de accesibilidad, ya que evitan que las personas con discapacidad se puedan caer.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Con respecto a la deuda con Mancomunidad, manifiesta que el Portavoz del Grupo Socialista dará lectura a los informes emitidos en relación con dicho tema, y en cuanto a la Licencia de obras del puente, pasa a dar lectura del informe jurídico del Negociado de Obras.

“En relación al sometimiento al trámite de licencia municipal de obras, y al abono de la correspondiente tasa por la misma y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, del proyecto de URBANIZACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PUENTE ANTIGUO Y SU ENTORNO, se emite el presente

I N F O R M E

PRIMERO: El referido proyecto redactado por Estudios Guadiana, S.L., por encargo del Ayuntamiento de Moraleja, fue asumido posteriormente por el Ministerio de la Vivienda, organismo responsable de su ejecución, sometido a conocimiento de este Ayuntamiento, previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales, según resulta del examen del Acuerdo de la Comisión de Gobierno, de fecha 10 de mayo de 2002, que literalmente dice:

*“Examinado el proyecto básico de consolidación denominado **“Consolidación y Restauración del Puente Antiguo y su Entorno”** en Moraleja, redactado por el Estudio Guadiana S.L. y vistos los informe emitidos por el Sr. Arquitecto Municipal y por los distintos organismos que obran en el expediente, se acuerda por la Comisión declarar que dicho proyecto es susceptible de obtener licencia de obras, según lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes.”*

Se trata, pues, de un proyecto informado por los Servicios Técnicos, lo que conlleva una actividad de control de la observación de la legalidad urbanística equivalente al del otorgamiento de la Licencia de Obras.

SEGUNDO.- En el presente proyecto podemos distinguir dos partes diferenciadas:

.La destinada a la Consolidación y Restauración del Puente Antiguo, incluido en el tramo del Camino Vecinal C.V.3.1. de Moraleja a Cilleros, cuya titularidad pertenece a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, organismo al que se requirió informe y autorización previa al inicio de las obras;

.La otra parte destinada a la URBANIZACIÓN de las siguientes calles y espacios de titularidad municipal: Plaza de la Encomienda, Calle Rivera de Gata (antes Ronda de la Rivera) y al terreno situado entre la calle Rivera de Gata y la propia Rivera de Gata, en el tramo que une la Plaza de la Encomienda con el Puente, destinada a zona verde.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Estamos pues, ante dos tipos de obras: la primera destinada directamente a la conservación de carreteras, en este caso titularidad de la Diputación y la segunda de urbanización de una serie de vías y espacios públicos de titularidad municipal, que tienen el carácter de obra pública ordinaria urbanizadora, entendiéndose por tal, las que tienen por objeto la reparación, renovación e incluso nueva urbanización de una calle sin alterar el destino del suelo.

TERCERO.- Estamos, pues, ante un proyecto de urbanización de obra pública ordinaria, no sujeta, por tanto, al régimen de licencia puesto que la normativa urbanística somete la aprobación de estos proyectos a un procedimiento especial, conllevando esta aprobación la autorización de las obras sin necesidad de obtener licencia posterior.

La STS de fecha 22 de noviembre de 1994 define las obras de urbanización como aquéllas tendentes a dotar a un terreno de los servicios urbanísticos necesarios para que adquiera la condición de solar, distinguiéndolas de las obras de construcción de edificaciones, instalaciones, etc. a levantar en los terrenos ya dotados de aquellos servicios. En el mismo sentido el artículo 121.1 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, conceptúa los proyectos de urbanización como *“proyectos de obras que definen los detalles técnicos de las obras públicas previstas por los planes de ordenación urbanística. Se redactarán con la precisión suficiente para ser ejecutados, eventualmente, bajo la dirección de técnico distinto a su redactor. Toda obra pública de urbanización, sea ejecutada en régimen de actuación urbanizadora o edificatoria, requerirá la elaboración de un proyecto de urbanización, su aprobación administrativa y previa publicación de ésta en el BOP . (...) Cuando se trate de proyectos de obra pública ordinaria para la mera reparación, renovación o introducción de mejoras ordinarias en obras o servicios ya existentes, sin alterar el destino urbanístico del suelo, será innecesaria la exposición al público previa a su aprobación administrativa.”*

Es un reiterado criterio jurisprudencial (STS de 31 de marzo de 1968, de 13 de marzo de 1980, 17 de diciembre de 1984, 28 de septiembre de 1985, 23 de mayo y 5 de diciembre de 1989 y 10 de julio de 1990) el de estimar los proyectos de urbanización como verdaderos actos de ejecución de los Instrumentos de planeamiento y consiguientemente, considerar innecesaria la solicitud de licencia de obras para llevarlos a la práctica. Este criterio vuelve a ser mantenido por el Tribunal Supremo en la sentencia de 8 de mayo de 2001, según la cual, la ejecución de estos proyectos no requiere previa licencia, pues el control de la actividad de los particulares que con la licencia se pretende, ya ha sido efectuado con ocasión de la aprobación del citado proyecto, por lo que la misma es superflua, máxime si se tiene en cuenta que dicho control se ha efectuado con intervención del mismo órgano encargado de conceder la licencia.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Aceptado el anterior criterio, faltan los presupuestos a que la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Ley 2/2004, supedita, por una parte la exigencia de la tasa (artículo. 20, 4º, h: *las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes: Otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por la legislación del suelo y ordenación urbana.*), y por otra, en el artículo 100, la aplicación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística.

Puede concluirse que si la obra en cuestión no está sometida al régimen de licencia de obras, no debe abonar tasa alguna por ese concepto ni ser gravada con el ICIO.

TERCERO.- Por último, en el caso que nos ocupa, al tratarse de una obra de recuperación de un elemento integrante de una carretera, la C.V.3.1. de Moraleja a Cilleros, con independencia de la necesidad de obtener o no licencia de obras, es de aplicación el mencionado artículo 100.2 de la Ley de Hacienda Locales que dice literalmente: *“Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.”*

Es cuanto tengo a bien informar, en Moraleja a 25 de enero de 2007, EL NEGOCIADO DE OBRAS, Fdo.: Raquel Z. BUENO GUTIÉRREZ.”

El Sr. LOMO MACÍAS muestra su desacuerdo con el contenido del informe.

Señala también la Sra. ALCALDESA con respecto al ecógrafo, que en su día se solicitaron ofertas y se adjudicó a la más conveniente.

Con relación al ruego de la Sra. LOZANO ARJONA, agradece el ruego formulado e indica que se procederá en consecuencia.

Señala que la Póliza de Responsabilidad Civil sí cubre la responsabilidad que pueda tener este Ayuntamiento en el mercadillo, y en cualquier otro lugar de Moraleja, los 365 días del año, 24 horas al día.

Acerca del encierro anunciado, manifiesta que se hará lo procedente.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

En relación con la empresa MAI, señala que ya se ha contestado en otro Pleno, que tiene el mismo tratamiento que las más de 100 empresas con las que trabaja este Ayuntamiento, y que lo facturado por dicha empresa figura en las actas de la Junta Gobierno Local que se les remiten.

Toma la palabra el Sr. MAYORAL ROMÁN, para dar lectura un informe de Intervención, y otro de Tesorería, con respecto a la deuda contraída con la Mancomunidad de Aguas, que señalan:

“D. TEODORO CARRERO BELLO, Interventor Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de Moraleja (Cáceres), en relación con la facturación que la Mancomunidad de Aguas “Rivera de Gata” realiza a este Ayuntamiento en concepto de suministro el alta de agua potable, y a requerimiento de la Alcaldía, emito el siguiente

INFORME

La gestión del suministro de agua en alta a este Ayuntamiento es realizada por la Mancomunidad de Aguas “Rivera de Gata” de la cual nuestro municipio es partícipe desde su creación, correspondiendo a la empresa Aquagest Sur S.A. la gestión indirecta del citado servicio, según contrato en vigor.

La facturación que bimestralmente se venía realizando desde la Mancomunidad citada correspondía al suministro a la Entidad Local Menor de Vegaviana y Moraleja, realizándose en dos facturas independientes aunque abonadas por este Ayuntamiento.

La facturación antedicha se realizaba a un precio de 0,12 € metro cúbico, hasta el bimestre noviembre-diciembre 2004, a partir del cual la facturación se realiza bajo dos conceptos:

- *Facturación del agua suministrada (cantidad sujeta a I.V.A.): 0,055 €/m³*
- *Transferencia corriente por mantenimiento: 0,064 €/m³*

La separación de los conceptos facturables, aunque desde esta intervención consideremos beneficiosa para los intereses económicos de la mancomunidad al compensar sus cuentas de I.V.A. con el correspondiente ahorro en la gestión de este impuesto, sin embargo perjudica la economía de este Ayuntamiento, ya que el contrato suscrito con la empresa concesionaria del servicio de agua en baja, establece que el concesionario abonará al Ayuntamiento el importe de la facturación que por suministro de agua realice la Mancomunidad a este Ayuntamiento, habiéndose reducido este concepto en 0,064 €/m³.



Ayuntamiento de la Villa de
MORALEJA (Cáceres)

Secretaría General

Evidentemente si esta facturación disminuye (aunque a efectos de pago a la Mancomunidad se vea compensada con transferencias corrientes), disminuye el importe que según contrato debe abonar el concesionario, (71.734,91 € en el año 2006) lo cual atenta contra las arcas municipales.

En diversos escritos se ha solicitado a la Mancomunidad información relativa al nuevo sistema de facturación, sobre todo la fecha en que se adoptó dicho acuerdo y se comunicó a los miembros de la citada Mancomunidad, sin que se haya tenido comunicación satisfactoria al respecto.

Por otra parte y a partir de la facturación correspondiente a los meses de noviembre-diciembre de 2.004, ha sido incluido otro concepto facturable cual es, el que se denomina "Cruce con Vegaviana", que incluye según los bimestres una o dos lecturas de contador, y respecto al cual la Mancomunidad de Aguas, a pesar del requerimiento realizado desde este Ayuntamiento, no ha aclarado la situación del contador cuya lectura se pretende facturar.

Ante estas deficiencias de la facturación y no habiéndose recibido comunicación satisfactoria al respecto, por parte de la Alcaldía de este Ayuntamiento no ha sido ordenado el pago a la Mancomunidad desde el bimestre noviembre-diciembre 2004." Moraleja a 29 de enero de 2.007. Rubricado"

Continúa el Sr. MAYORAL ROMÁN indicando que según la Tesorería Municipal, y en relación con la empresa Aquagest Sur, dicha empresa dejó de ingresar en marzo de 2003 las cuantías correspondientes a nóminas y seguros sociales de un trabajador, pago que venía realizando de forma mensual y satisfactoria.

Concluye que de acuerdo con los informes señalados, y dado que hay errores en la facturación, no se abonará cantidad alguna de momento.

Señala también que desde este Ayuntamiento se han ejercitado acciones judiciales en reclamación de la deuda que Mancomunidad tiene con el Ayuntamiento, a lo que el Grupo Popular votó favorablemente.

No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día señalado al principio de lo que, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA GENERAL,